

**ORIENTACIONES**  
**para los cuidados**  
**en las escuelas**  
**ante situaciones**  
**relativas al suicidio**

 **la educación**  
**nuestra bandera**



Ministerio de Educación  
**Argentina**

**Presidente**

Dr. Alberto Fernández

**Vicepresidenta**

Dra. Cristina Fernández de Kirchner

**Jefe de Gabinete de Ministros**

Dr. Juan Luis Manzur

**Ministro de Educación**

Lic. Jaime Perczyk

**Unidad Gabinete de Asesores**

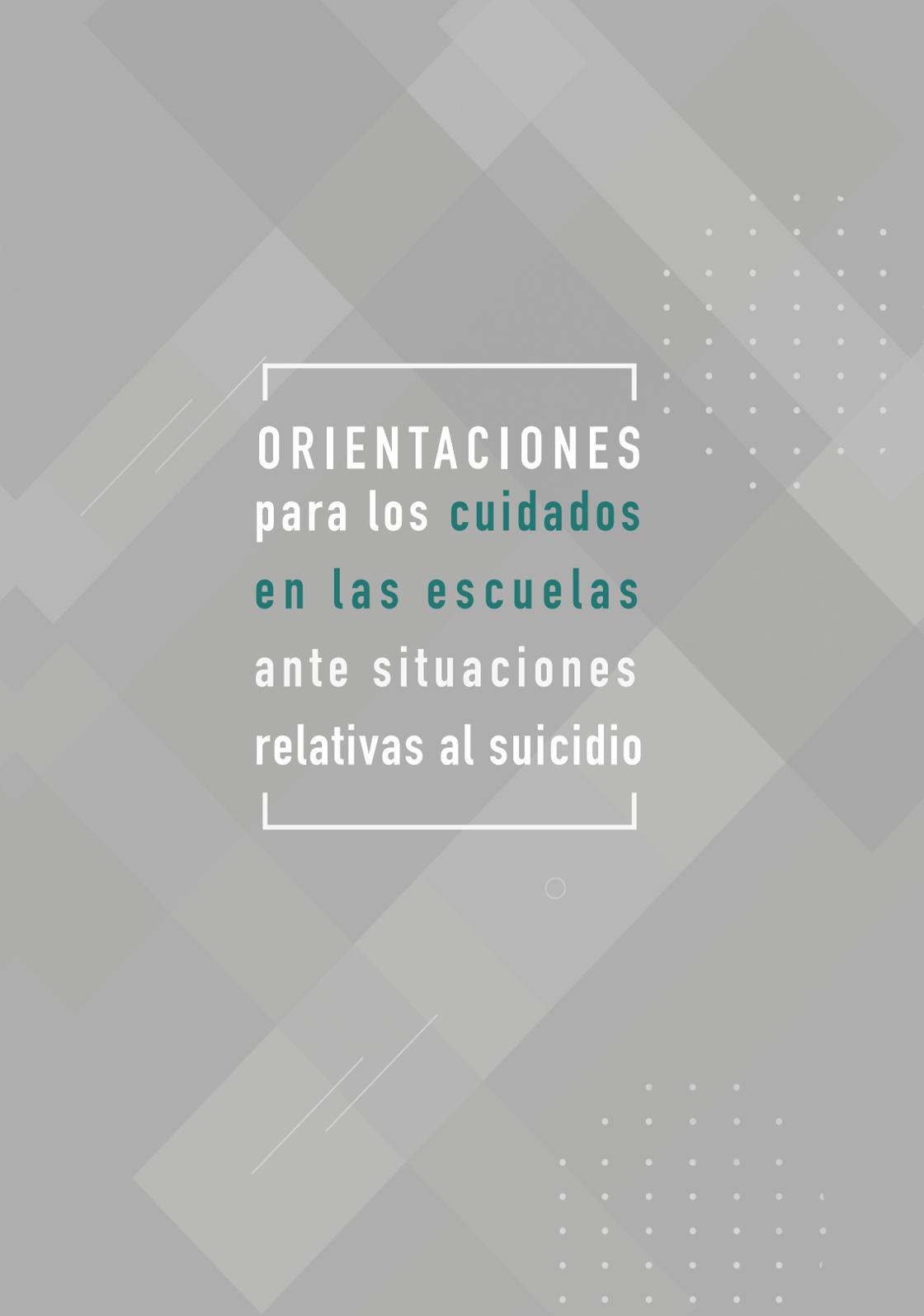
Prof. Daniel Pico

**Secretaria de Educación**

Dra. Silvina Gvirtz

**Subsecretario de Educación Social y Cultural**

Lic. Alejandro Garay



ORIENTACIONES  
para los **cuidados**  
**en las escuelas**  
ante situaciones  
relativas al suicidio



**Dirección de Educación para los Derechos Humanos,  
Género y Educación Sexual Integral**  
Directora: María Celeste Adamoli

**Programa de Prevención y Cuidados en el Ámbito Educativo**  
Coordinadora: Natalia Laura González

**Equipo de producción de este material:** Florencia Quercetti, Gabriela Tarantino, Miguel Ángel Marelli, Natalia Laura González, María Teresa García Bravo y Mercedes Álvarez.

**Colaboradoras/es:** Maia Reisin y Pablo Dimaro.

**Agradecemos la lectura, aportes y comentarios de:** Daniel Korinfeld, María Beatriz Greco, Ana Abramowsky, Gabriel Hojman, Sebastián Sustas, Ernesto Rubén Paez, Martín Alejandro Álvarez, Gloria Esther Alba, Darío Arévalo, Ezequiel Szapu, María Pía Pawlowicz, Laura Kiel, Jorge Catelli, Viviana Sanchis, Ana Campelo, Ariana Lisnevsky, Sofía Adinolf, Beatriz Moreno, José Eduardo Gonzalez, Andrea Di Giorgio y Laura Salinas.

Agradecemos especialmente la colaboración de la Mesa de trabajo Intersectorial de abordaje de la problemática del suicidio y de las autolesiones.

**Coordinadora editorial:** Violeta Rosemberg

**Coordinación de Materiales Educativos**

**Coordinadora general:** Alicia Serrano. **Coordinador editorial:** Gonzalo Blanco. **Edición:** Paola Iturrioz. **Diseño y diagramación:** Mario Pesci. **Lectura crítica:** Alcira Bas y Martín Glatzman.

Ministerio de Educación de la Nación

Orientaciones para los cuidados en las escuelas ante situaciones relativas al suicidio / 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación, 2022.

48 p.; 21 x 15 cm.

**ISBN 978-950-00-1642-1**

1. Cuidado de la Salud. 2. Educación Sanitaria. I. Título.

CDD 371.713

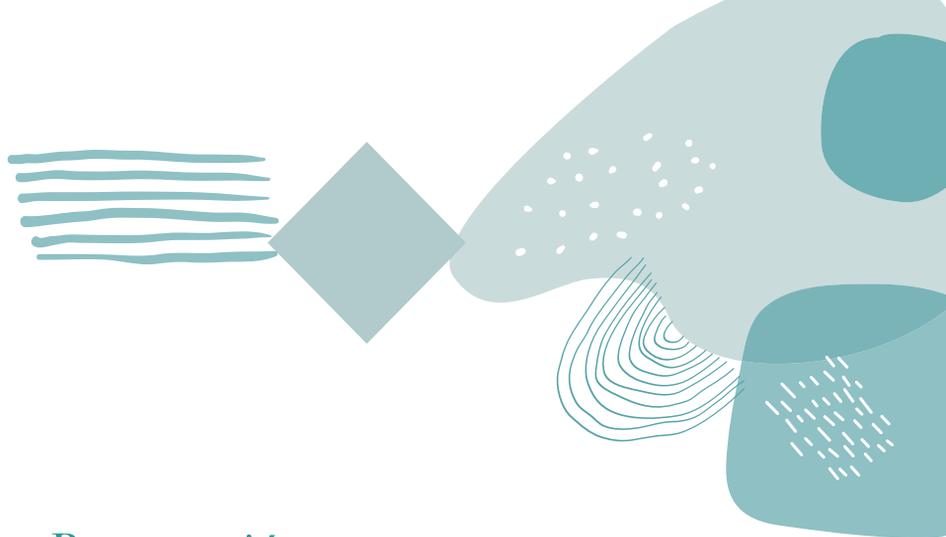


**Impreso en la Argentina.**

Publicación de distribución gratuita. Prohibida su venta. Se permite la reproducción total o parcial de este libro con expresa mención de sus autores.

Presentación	5
Introducción	7
Algunas precisiones sobre las situaciones relativas al suicidio	11
Perspectiva de derechos y pedagogía del cuidado	15
Marco general de cuidados	20
Criterios para la intervención institucional ante situaciones relativas al suicidio en las escuelas	31
Intervenciones a partir de un emergente en curso	32
Intervenciones luego de un intento de suicidio o un suicidio consumado	36
Bibliografía	43
Marco normativo	45





## Presentación

Desde el Programa Prevención y Cuidados en el Ámbito Educativo del Ministerio de Educación de la Nación les acercamos a través de este documento un **marco conceptual** que permita visualizar y planificar intervenciones y prácticas de cuidado desde las escuelas para el abordaje integral de las **problemáticas relativas al suicidio** en niñas, niños y adolescentes (NNyA), desde una **perspectiva de derechos** y desde la **pedagogía del cuidado**.

El Programa de Prevención y Cuidados en el Ámbito Educativo forma parte de la Dirección de Educación para los Derechos Humanos, Género y Educación Sexual Integral y tiene por objetivo **orientar las prácticas educativas para promover los cuidados y el derecho a la salud/salud mental desde una perspectiva integral y de derechos**. A través de la perspectiva de la pedagogía del cuidado propone abordar las problemáticas que afectan a las subjetividades y se manifiestan o irrumpen la vida escolar tales como la problemáticas relativas al suicidio y los consumos problemáticos, entre otras.

Se enmarca en la Ley de Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes N° 26.061; la Ley de Educación N° 26.206 (art. 3, 8, y 11); la Ley de Salud Mental N° 26.657;

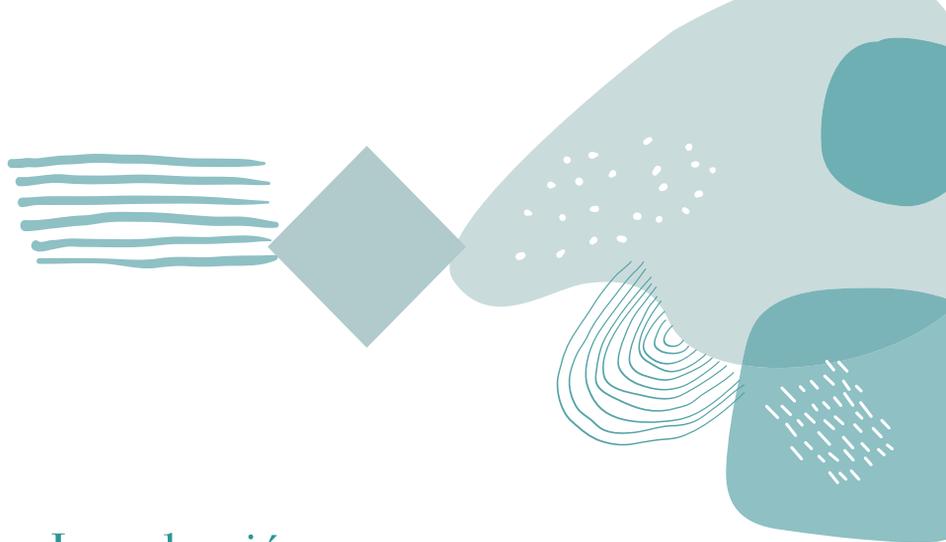
la Ley N° 26.586 (que crea el Programa Nacional de Educación y Prevención sobre las Adicciones y el Consumo Indebido de Drogas) y en la resolución del Consejo Federal de Educación N° 256/15 que crea los Lineamientos Curriculares para la Prevención de Adicciones de alcance nacional (y normativa complementaria a los *Núcleos de Aprendizajes Prioritarios*); y la Ley N° 27.130 de Prevención del Suicidio que dentro de sus objetivos establece el abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio y la creación de redes de apoyo de la sociedad civil entre otros (art. 4).

Este material tiene como objetivo acompañar a docentes, equipos directivos, equipos de orientación, tutoras y tutores, preceptoras y preceptores, y otras personas que asumen roles pedagógicos, en la tarea de pensar, repensar y visualizar **cuidados cotidianos** que habiliten o enriquezcan el trabajo ante estas situaciones en las escuelas<sup>1</sup>.

Además, se espera que este material genere encuentros en los que se compartan concepciones y se planifiquen prácticas de cuidado entre diversos miembros de la comunidad educativa. Las orientaciones que aquí se proponen no pretenden ser un punto de llegada, sino aportes para avanzar en acciones de fortalecimiento bajo un compromiso colectivo e institucional por los cuidados.

---

<sup>1</sup> Este material retoma los lineamientos de la *Guía federal de orientaciones para la intervención ante situaciones complejas relacionadas con la vida escolar (2014)* y el documento *Abordaje intersectorial de la problemática del suicidio y de las autolesiones (2021)* elaborado por la Mesa Interministerial para el abordaje Socio-comunitario de la problemática del Suicidio en población general con foco en adolescencias y juventudes (MINTERSUI), entre otros trabajos sobre la temática.



## Introducción

La **perspectiva de derechos** y la **pedagogía del cuidado** constituyen el marco general para el abordaje de las problemáticas relativas al suicidio en la escuela.

La pedagogía del cuidado sostiene que educar es cuidar y cuidar es educar. En las escuelas, desde la función pedagógica, se desarrollan cuidados tendientes a garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes (NNyA). El marco normativo que regula a los establecimientos educativos establece que las personas adultas que las integran deben ejercer una autoridad responsable, a cargo de otras personas y de su crecimiento.

Los cuidados se producen en los vínculos, en la convivencia y en la cotidianeidad de la vida escolar y se enmarcan en un trabajo institucional colectivo sostenido en el tiempo que regula qué enseñar, qué aprender, cómo hacerlo y cómo convivir. Docentes, preceptoras y preceptores, tutoras y tutores, equipos directivos, integrantes del equipos de orientación y personal no docente, cada cual desde la incumbencia de su rol y posición, despliegan cuidados cotidianamente. Muchas veces, las ideas de educar y cuidar aparecen disociadas, diferenciadas. Esta escisión suele relacionarse con concepciones del cuidado como algo meramente asistencial, y/o con una mirada de la

educación centrada sólo en la transmisión de contenidos. Sin embargo, en las escuelas y desde la tarea pedagógica, se realizan cuidados que es necesario poner en valor.

La función pedagógica de la escuela incluye el cuidado de la salud integral de sus integrantes como parte del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de niñas, niños y adolescentes. Ello se materializa a partir de una labor coordinada entre las instituciones y organizaciones de cada comunidad que se encargan de la salud, la educación, la seguridad, la protección de derechos y el bienestar en general de NNyA y jóvenes.

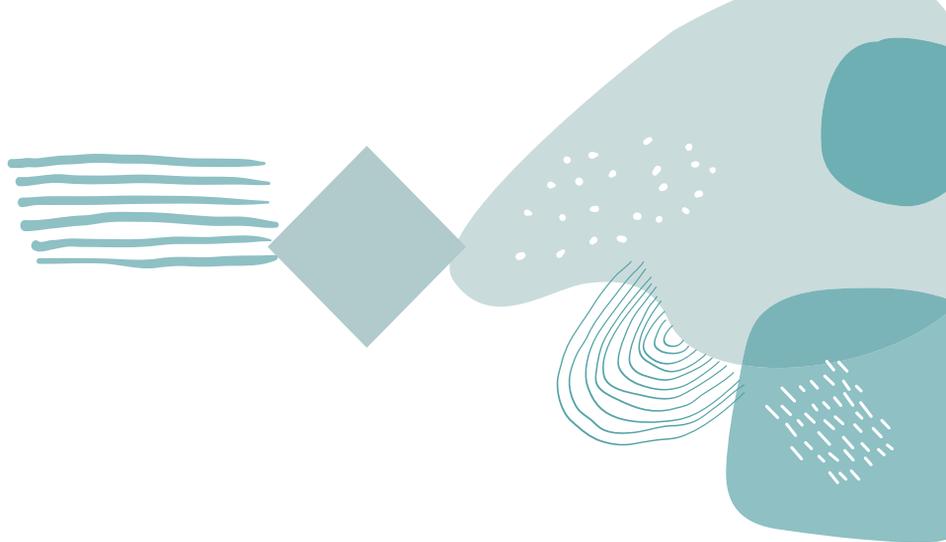
Desde la pedagogía del cuidado se entienden las situaciones relativas al suicidio como problemáticas complejas que **atañen a la salud pública y que se pueden poner de manifiesto en el ámbito escolar**. Sin embargo, en la actualidad tiene vigencia el tradicional modo de entender el fenómeno del suicidio como un tema tabú, algo que debe ser silenciado, que pertenece exclusivamente al ámbito privado, y que tiene causas meramente individuales y/o familiares.

En nuestro país, el suicidio comenzó a hacerse visible como problemática social en la década del 90. Los medios de comunicación se ocuparon de la cuestión focalizando en determinadas poblaciones: los ex combatientes de Malvinas, las personas adultas mayores y la población juvenil (MINTERSUI, 2021). Con el tiempo, el tema fue incluyéndose gradualmente en las agendas públicas. Así, en 2015 se sancionó la Ley de Prevención del Suicidio N° 27.130 que propició el desarrollo de políticas públicas desde distintas áreas: salud, educación, seguridad y desarrollo social. El 9 de septiembre de 2021 se aprobó la reglamentación de la Ley, lo que constituyó un importante avance para su implementación. Dentro de sus objetivos principales, la normativa establece el trabajo coordinado, interdisciplinario e

interinstitucional de la problemática del suicidio y la creación de redes de apoyo de la sociedad civil (art. 4).

En las escuelas, el tratamiento de las situaciones ligadas al suicidio desde la perspectiva de derechos y la pedagogía del cuidado supone un abordaje integral que considere la **multideterminación**, la complejidad de la problemática y el criterio **de corresponsabilidad**.





## Algunas precisiones sobre las situaciones relativas al suicidio

En este apartado se realiza una aproximación a un marco conceptual sobre estas problemáticas, a los fines de visualizar y desarrollar prácticas de cuidado en las escuelas, a sabiendas de que se trata de una temática que merece un análisis más extenso que excedería los alcances de este material.

De forma genérica, las problemáticas relativas al suicidio **son modos extremos de expresión de situaciones de profundo padecimiento que se perciben como insoportables y que se producen singular, familiar, social, institucional, histórica, cultural y comunitariamente; es decir, están multideterminadas**. Como en toda situación de sufrimiento, puede estar implicada no sólo la vida emocional y psíquica de las personas, sino también posibles situaciones de vulneración de derechos, barreras de acceso a los servicios sociales para el bienestar, el desamparo, la pobreza, la desigualdad y otras formas de violencia social y/o institucional, etc.

Hablar de padecimientos y no de trastornos o patologías mentales es entender la salud mental como el resultado de procesos singulares y colectivos. Así lo establece la Ley de Salud

Mental N° 26.657 sancionada en 2010 y reglamentada en 2018 que, desde una perspectiva comunitaria, define la salud mental como

“[...] un proceso determinado por componentes históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona”. (Ley de Salud Mental N° 26.657, art. 3).

Desde esta perspectiva las problemáticas relativas al suicidio pueden manifestarse a través de diversas experiencias: presencia de ideas de muerte, elaboración de un plan suicida, amenaza de suicidio, intento de suicidio, y el suicidio propiamente dicho.

Desde el campo sanitario se ofrecen las siguientes definiciones:

- Por **suicidio** se entiende el acto de quitarse la vida.
- Por **intento de suicidio** a toda acción autoinfligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal (Ley de Prevención del Suicidio N° 27.130, art. 2).

La **ideación suicida** se refiere a los pensamientos recurrentes acerca de la propia muerte y/o a la intención de quitarse la vida. Puede presentar diversos grados de intensidad y elaboración, y se basa en sentimientos vinculados al sinsentido de la vida, fundados en la creencia de que vivir no vale la pena. Puede también asociarse a la sensación de estar cansada o cansado de la vida, al no querer despertar y a la idea de que se es una carga para las personas que la o lo rodean.

Otras manifestaciones de padecimiento en niñas, niños, adolescentes y jóvenes son las denominadas **autolesiones**:

marcas que pueden tomar la forma de lastimaduras, cortes o alteraciones de alguna/s parte/s del cuerpo. Mayoritariamente se producen como un intento por tramitar, aliviar, manejar y/o controlar un sufrimiento ante la dificultad de expresarlo o procesarlo de otra manera. Es importante deslindarlas del imaginario que las relaciona directamente con las situaciones relativas al suicidio porque, en general, no está en juego la idea de la propia muerte. Pese a ello, en algunas situaciones, pueden implicar un riesgo para la integridad de la persona. Y también en algunas ocasiones podrían ser parte o acompañar un proceso que devenga en una situación relativa al suicidio. En síntesis, **las autolesiones deben ser consideradas como actos que pueden estar manifestando una situación de mucho sufrimiento y/o de vulneración de derechos, y que requiere siempre de cuidados particulares.**

Las situaciones relativas al suicidio se presentan en las escuelas de muy diversas maneras. Desde las formas más solapadas a las más estridentes. A veces tomamos conocimiento de ello por la referencia de una compañera o un compañero, o bien a través de otras y otros integrantes de la comunidad educativa (Ministerio de Educación, 2015).

En ocasiones puede darse que distintas escenas que forman parte de la dinámica cotidiana en las escuelas genere inquietud o preocupación y suscite algunas preguntas: ¿Con qué herramientas contamos para evaluar si es necesario intervenir frente a una situación que consideramos de padecimiento? ¿Cómo intervenir preservando la intimidad de cada estudiante, dándole valor e importancia al vínculo de confianza generado y al mismo tiempo señalando la importancia de acudir a cuidados específicos? En definitiva, ¿qué condiciones institucionales favorecen el abordaje integral de las problemáticas relativas al suicidio en las escuelas? ¿Cuál es el rol de la escuela en la

continuidad de los cuidados? Y también ¿qué acciones son necesarias para cuidar a quienes cuidan en las escuelas?

Toda situación de padecimiento requiere de cuidados singularizados que contemplen todas las dimensiones en juego: subjetivas, vinculares, familiares, institucionales, sociales, económicas, de época, etc.

Desde las escuelas es importante realizar una serie de acciones enmarcadas en el compromiso de **construir cotidianamente una cultura de cuidados**. Acciones acordadas colectiva e institucionalmente que incluyen entre otras: observar, escuchar y acompañar; comunicar cuando sea pertinente a las autoridades y a los equipos de orientación escolar<sup>2</sup> y/o equipos técnicos jurisdiccionales que puedan evaluar cada situación de manera singular y eventualmente hacer intervenir equipos de salud; estar disponible para advertir situaciones de posible vulneración de derechos, y -en ese caso- dar intervención a los organismos de protección de derechos competentes.

<sup>2</sup> La Resolución CFE 239/14 en su Anexo II fija las "Pautas para la intervención de los equipos de apoyo y orientación" que fueron aprobadas por el CFE en 2014. [http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/RCFE\\_239-14.pdf](http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/normas/RCFE_239-14.pdf)



## Perspectiva de derechos y pedagogía del cuidado

El marco normativo general para las prácticas de cuidado en el ámbito educativo y que regula las acciones de cuidado ante problemáticas relativas al suicidio incluye:

- **La Ley de Promoción y Protección Integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes N° 26.061**<sup>3</sup>, que en su artículo 32 establece la construcción y consolidación de los Sistemas de Promoción y Protección Integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes.
- **La Ley de Educación Nacional N° 26.206** en la que se establece que la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes es un tema de interés público que trasciende el plano de la vida privada; una responsabilidad del Estado a través de sus diversas instituciones. El art. 82 especifica: “Las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos establecidos por la Ley N° 26.061, junto con la participación de otros organismos

<sup>3</sup> Que retoma los principios de la *Convención sobre los derechos del niño: universalidad, integralidad e indivisibilidad de los derechos.*

gubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones sociales”.

- **La Ley de Salud Mental N° 26.657** que reconoce a las personas con padecimientos subjetivos como sujetos de derecho y establece que los abordajes de las problemáticas de salud mental deben ser intersectoriales, interdisciplinarios y comunitarios.
- Y como marco normativo específico, la ya mencionada **Ley de Prevención del Suicidio N° 27.130** que plantea dentro de sus objetivos el abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio y la creación de redes de apoyo de la sociedad civil (Ley N° 27.130, art. 4, 2015). El Decreto reglamentario 603/2021 señala que las niñas, los niños y adolescentes están dentro de los grupos etarios más vulnerables.

Desde este encuadre normativo y como parte del Sistema de Promoción y Protección Integral de niños, niñas y adolescentes, la escuela desarrolla cuidados tendientes a garantizar sus derechos a partir de su especificidad: lo pedagógico.

La perspectiva de la pedagogía del cuidado requiere de un marco institucional que a través de los acuerdos, las planificaciones y las decisiones que organizan la vida escolar, sostenga la idea de que **educar es cuidar y cuidar es educar**. Desde esta perspectiva la escuela es el espacio físico y simbólico en el que se pone en juego una autoridad que se hace cargo de otras personas y de su crecimiento, en el marco de relaciones de confianza que no son accesorias a los vínculos pedagógicos sino intrínsecas a ellos (Ministerio de Educación de la Nación, 2021a). Los cuidados suceden a través de estos **vínculos de confianza** que se construyen cotidianamente en la tarea pedagógica, y que atañen a la responsabilidad de garantizar los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes aportando a la construcción de

ciudadanías democráticas que promuevan la diversidad, pluralidad e igualdad en las escuelas y en la sociedad en su conjunto (Ministerio de Educación de la Nación, 2021b).

Entender los vínculos desde esta perspectiva implica pensar la construcción de las relaciones interpersonales como una responsabilidad, como una dimensión propia de la tarea, como parte del desempeño profesional, no librado a las cualidades personales o características singulares. Desde la pedagogía del cuidado las personas adultas de la escuela ponen en ejercicio una autoridad habilitante que da lugar a prácticas democráticas que disponen de espacios de participación de niñas, niños y adolescentes en los que puedan expresarse.

La escuela cuida cuando enseña, desde lo curricular (a través de contenidos específicos) y también desde lo institucional. Hacer de la escuela un espacio de cuidados requiere de la construcción institucional de una cultura en la que, a través de las relaciones interpersonales, se pone en juego la garantía de los derechos de NNyA. Esto implica, entre otras prácticas fundamentales, la empatía y el miramiento por las otras y los otros, la escucha atenta y poder alojar los malestares.

Sabemos que la escuela puede ser el escenario en el que se manifiesten diversos tipos de padecimientos. Cuando nos encontramos con problemáticas que atañen a la preservación de la vida y la integridad de las y los estudiantes, se requiere que las personas adultas actuemos con celeridad y siendo siempre respetuosas y respetuosos de los derechos.

El trabajo institucional de construcción de una cultura de cuidados se realiza cotidianamente a partir de acciones tales como:

- Construir colectivamente un marco de **acuerdos institucionales** a partir de discusiones, debates y decisiones que orienten las intervenciones desde una perspectiva de cuidados.

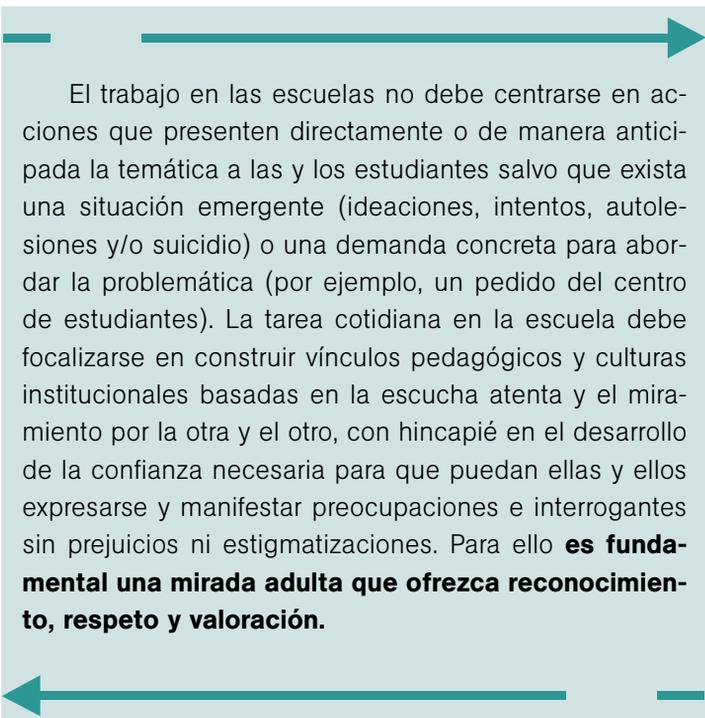
- Construir y sostener **vínculos de confianza, reconocimiento y respeto mutuo** entre estudiantes, adultas y adultos que se posicionen desde una **autoridad democrática**. Es desde la tarea cotidiana de construir y reconstruir vínculos pedagógicos y de confianza desde una autoridad democrática que las personas adultas podremos resultar referentes significativas.

Estos vínculos no se sostienen meramente desde la asimetría sino desde un posicionamiento en la tarea pedagógica en el que se: aloje, mire y acompañe; promueva un diálogo activo y comprometido; habiliten espacios para el despliegue de las formas singulares en las que cada estudiante y cada grupo se expresa, aprende, se vincula y se desarrolla; revisen las propias concepciones, representaciones y decisiones; respeten las formas de pensar y de sentir de las y los estudiantes; reconozca la diversidad de modos de actuar, pensar, amar, sufrir y vincularse como valor que enriquece la vida, y los vínculos, y considere a las y los estudiantes como sujetos de derecho y aprendizaje desde un compromiso con la transmisión intergeneracional y la construcción de ciudadanías democráticas.

- Propiciar la **participación** de las y los estudiantes en espacios institucionales donde puedan tomar decisiones sobre la vida escolar, lo que genera pertenencia institucional y por ende favorece el proceso de construcción de un ambiente de confianza y cuidados.
- Trabajar articuladamente y de manera sostenida con otras instituciones del ámbito comunitario, activando el potencial que tiene toda comunidad. Esa **red corresponsable** en la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, puede estar constituida por organizaciones sociales y comunitarias, centros de salud, bibliotecas, y

otras instituciones del Estado implicadas en el bienestar de niños, niñas y adolescentes.

Los cuidados ante situaciones relativas al suicidio desde la perspectiva de derechos y la pedagogía del cuidado incluyen una previsión a los fines de atender emergentes y problemáticas que puedan surgir pero, también y fundamentalmente, que puedan ofrecer la posibilidad de imaginar escenarios diferentes a los conocidos, generar espacios de participación y protagonismo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes donde puedan ejercer sus derechos organizándose, implicándose y tomando decisiones y, de esa manera, brindar herramientas para que puedan construirse proyectos personales y colectivos.



El trabajo en las escuelas no debe centrarse en acciones que presenten directamente o de manera anticipada la temática a las y los estudiantes salvo que exista una situación emergente (ideaciones, intentos, autolesiones y/o suicidio) o una demanda concreta para abordar la problemática (por ejemplo, un pedido del centro de estudiantes). La tarea cotidiana en la escuela debe focalizarse en construir vínculos pedagógicos y culturas institucionales basadas en la escucha atenta y el miramiento por la otra y el otro, con hincapié en el desarrollo de la confianza necesaria para que puedan ellas y ellos expresarse y manifestar preocupaciones e interrogantes sin prejuicios ni estigmatizaciones. Para ello **es fundamental una mirada adulta que ofrezca reconocimiento, respeto y valoración.**

A continuación detallamos algunas orientaciones para el trabajo en las escuelas desde la perspectiva de la pedagogía del cuidado.

## Marco general de cuidados

### Acuerdos colectivos para los cuidados

Las acciones del Marco general de cuidados que se desarrollan en la cotidianidad de la vida escolar, se encuadran en acuerdos, normativas, lineamientos y circuitos nacionales, jurisdiccionales y locales. Su coordinación en cada escuela es responsabilidad del equipo directivo al tiempo que requiere que cada integrante del establecimiento educativo, desde la incumbencia de su rol y posición, se comprometa con su implementación y mantenimiento en el tiempo.

**Incluir en las planificaciones, organización escolar y calendario académico, espacios y dispositivos que se centren en la escucha de las y los estudiantes, y su participación en instancias de decisión.**

Esto requiere de espacios institucionales y grupales para la reflexión, intercambio y participación sobre temáticas de interés que demanda acuerdos colectivos en las escuelas. Por ejemplo: acuerdos sobre diversos asuntos de la convivencia escolar, organización de celebraciones, festividades y eventos para fechas significativas como inicios y cierres de ciclos, propuestas de enseñanza, el rol de las tutorías, la construcción de los criterios y orientaciones de intervención y el cuidado ante situaciones de padecimiento subjetivo.

La participación puede propiciarse desde los espacios de clases, en las propuestas de enseñanza, fomentando, acompañando y valorando las tareas de los centros de estudiantes. También puede propiciarse a partir del funcionamiento o constitución de órganos y consejos estudiantiles en los espacios de tutorías, etc.

Se propone que coexistan ámbitos con diversas características y composición. Por ejemplo, ámbitos de formación entre las adultas y los adultos de la escuela con o sin aportes de personas significativas de la comunidad y/o especialistas en los temas a abordar; espacios de reflexión desde el funcionamiento de los órganos ya constituidos de participación escolar en caso de que los hubiere. También la promoción de actividades destinadas a estudiantes planificadas a partir de propuestas de los centros de estudiantes ya sea coordinadas de manera exclusiva por ellas y ellos, así como de coordinación mixta (por ejemplo entre docentes y estudiantes), etc.

**Construir de manera local y participativa  
criterios y orientaciones generales para  
la intervención y el cuidado ante situaciones  
de padecimiento subjetivo en general  
y situaciones relativas al suicidio  
en particular.**

La *Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar* (2014) es el marco de criterios y orientaciones a partir del cual cada escuela puede construir colectiva y participativamente acuerdos que reflejen su realidad. Estos acuerdos deben ser institucionalizados y sostenidos en la cotidianidad de la vida escolar por todas y todos sus integrantes. No se trataría de

protocolos rígidos sino de lineamientos orientadores. Se recomienda que incluyan un detalle de los recursos disponibles que permitan construir una red territorial o local para cuando se advierte que una o un estudiante está atravesando una situación de padecimiento y/o vulneración de derechos que requeriría de cuidados particulares: equipos de orientación escolar y/o equipos técnicos jurisdiccionales, equipos de supervisión y/o de inspección, servicios de salud y salud mental, organismos locales de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), organizaciones de la comunidad, etc. Es importante que las orientaciones detallen la incumbencia y criterios de intervención de cada una de las instancias mencionadas anteriormente, y las responsabilidades asignadas a cada integrante de la escuela.<sup>4</sup>

**Se sugiere diseñar un dispositivo de emergencia que se activaría al visualizarse una o un estudiante que esté atravesando una situación de profundo sufrimiento, y/o cuando se considere que podría estar en riesgo su integridad.**

Este dispositivo se basaría en los criterios y orientaciones para la intervención mencionados en el punto anterior y podría estar conformado por el equipo directivo de la escuela, el equipo de orientación escolar y/o equipo técnico jurisdiccional y dos o tres integrantes de la institución; por ejemplo, docentes,

---

<sup>4</sup> Las personas que cuidan a las y los estudiantes no están exentas de cualquier manifestación de padecimiento. Por ello, los mismos criterios orientarían las acciones cuando se presentan situaciones de padecimiento y/o situaciones relativas al suicidio en personas adultas de la escuela. En estas ocasiones también existe la responsabilidad de acompañar, a través de diferentes dispositivos y propuestas, a docentes, estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

preceptoras y preceptores, tutoras y tutores que se constituirán como equipo de conducción y coordinación de las acciones. Cuando el dispositivo se ponga en marcha debería elaborarse un plan contextualizado a la situación emergente en particular. Es fundamental que el plan tenga en cuenta los marcos normativos vigentes tanto nacionales como jurisdiccionales.

En caso de que no exista un dispositivo de emergencia, se desplegarían las acciones dispuestas en los criterios y orientaciones generales para la intervención.

### **Advertir situaciones de vulneración de derechos.**

Sostener cotidianamente una mirada atenta permite advertir y alertar si una o un estudiante cambió de hábitos o de estado de ánimo, se la ve o se lo ve triste, apesadumbrada o apesadumbrado, o sufriendo. En algunas ocasiones, estos cambios pueden responder a situaciones de vulneración de derechos. Cuando se advierte una situación de este tipo, o bien se sospecha de su existencia, es una responsabilidad institucional intervenir de manera contextualizada, realizando las articulaciones necesarias con servicios de salud y otros organismos e instituciones asumiendo una práctica intersectorial y corresponsable. La *Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar. Parte 2* establece entre las páginas 10 y 16 los criterios de intervención ante situaciones de vulneración de derechos.

## **Relevar y mapear los organismos, instituciones y organizaciones con las que se debe articular y trabajar en acuerdos interinstitucionales e intersectoriales.**

Este mapeo sería un primer paso para poder construir un trabajo en corresponsabilidad con los organismos, instituciones y organizaciones que conforman el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes, en el que se coordinen líneas de acción e implementen abordajes colectivos e integrales. Por ejemplo, la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENAF) como autoridad de aplicación de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes, centros locales de salud, servicios locales de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, y otros.

El equipo de supervisión y/o de inspección podría ser un actor clave en la articulación con otras instituciones y organismos de la comunidad.

## **Promover, fomentar y construir vínculos con la comunidad.**

La escuela no es una institución aislada. Es parte de una red territorial que incluye a las familias y/o referentes de las y los estudiantes, instituciones u organizaciones barriales y/o de la sociedad civil, e instituciones del estado locales. El trabajo articulado conforma una red de corresponsabilidad en la que todas las instancias son parte de una trama de cuidados. La construcción de vínculos interinstitucionales habilita un abordaje sustentado en la responsabilidad compartida. La intencionalidad de trabajo conjunto sostenido en el tiempo, a partir del cual las intervenciones ante situaciones de crisis se desarrollen no

como derivación, sino como responsabilidad conjunta, incluye el seguimiento de la situación y la continuidad de los cuidados.

Un diálogo interinstitucional fluido se sostiene en:

- Conversaciones y reuniones con representantes de las organizaciones e instituciones con incumbencia en los cuidados (salud, salud mental, organismos de protección de derechos, etc.). Es recomendable, en la medida de lo posible, entablar estas conversaciones con anterioridad a la emergencia. Frente a la perplejidad y la urgencia de la acción ante la situación emergente es más complejo poder acordar criterios comunes de intervención desde una perspectiva de cuidados.
- Promover espacios de trabajo y participación con los diversas actoras y diversos actores de las instituciones comunitarias como centros deportivos, culturales, organizaciones barriales, y cualquier otra organización que trabaje con niñas, niños y adolescentes para establecer un trabajo en red desde una perspectiva de cuidados.

## Trabajo con estudiantes

Las acciones del trabajo con estudiantes son las que se desarrollan en los espacios de convivencia institucional o grupal, y en el trabajo singularizado con ellas y ellos.

### **Desarrollar cotidianamente prácticas de cuidado.**

Es a partir de construir cotidianamente vínculos de confianza, reconocimiento y respeto mutuo entre estudiantes y adultos -en los que estos últimos se posicionan como autoridades democráticas- que se desarrollan prácticas de cuidado desde la tarea pedagógica misma. Estas prácticas se logran habilitando el despliegue de las formas singulares en las que cada

estudiante y cada grupo se expresa, aprende, se vincula y se desarrolla; revisando sobre nuestras acciones mismas las concepciones y representaciones que sustentan nuestras prácticas y decisiones; valorando la diversidad de formas de pensar, sentir, actuar, vincularse y amar; considerando a las y los estudiantes como sujetos de derecho y aprendizaje desde un compromiso por la transmisión intergeneracional y la construcción de ciudadanías democráticas.

**Propiciar el desarrollo de grupalidades a partir del trabajo pedagógico y promover que las y los estudiantes formen parte de espacios de participación significativa, ya sea en acciones del ámbito escolar como comunitarias.**

Tanto la capacidad de establecer vínculos y/o grupalidades como la participación en la vida institucional producen condiciones institucionales de pertenencia, indispensables para que la escuela se constituya como un espacio de cuidados.

Es posible fomentar las grupalidades y la participación en la vida institucional desde los espacios áulicos, apoyando el desarrollo y funcionamiento de instancias de participación estudiantil y la toma de decisiones democráticas sobre aspectos que atañen la vida escolar; y también promoviendo la participación en acciones/proyectos que sean significativos para la comunidad en la que se encuentran.

**Realizar un acompañamiento de las trayectorias escolares de las y los estudiantes.**

El acompañamiento de trayectorias escolares supone sostener una política institucional que fortalezca el ingreso, la permanencia y el egreso de las y los estudiantes. Para ello, es

necesario que docentes, tutoras y tutores, preceptoras y preceptores, equipos de orientación y equipos técnicos desarrollen dispositivos que permitan acompañar la transición de un nivel a otro y la inserción específica como estudiantes del nivel secundario; desplegar estrategias de enseñanza diversificando la organización de tiempos, espacios y agrupamientos; ofrecer instancias de intensificación de la enseñanza en las situaciones que sea necesario; hacer un seguimiento y registro del desempeño académico que aporte a sostener una mirada singular de cada estudiante y su recorrido, y fortalecer los acompañamientos en momentos de evaluaciones y promociones.

**Desarrollar una mirada atenta y una escucha activa para reconocer posibles situaciones de padecimiento, y advertir al equipo directivo y/o a quien corresponda según los criterios y orientaciones generales para la intervención.**

Cada miembro de la comunidad escolar desde su rol y función (docentes, directivos, tutoras y tutores, preceptoras y preceptores, equipos pedagógicos, personal administrativo, auxiliares, etc.), puede y debe ejercer una mirada atenta y una escucha activa. Ello sucede en la cotidianidad de la vida escolar, desde el conocimiento y reconocimiento de las y los estudiantes, advirtiendo cambios en las trayectorias escolares (inasistencias, ausencia de participación, cambios abruptos en su desempeño escolar, en sus rutinas, y/o en sus modos de vincularse con las otras y los otros); y también en la observancia y empatía respecto a miradas, gestos y acciones que pueden estar expresando la presencia de situaciones de sufrimiento o vulneración de derechos.

## **Advertir situaciones de padecimiento y/o vulneración de derechos.**

No se trata de realizar un diagnóstico. El diagnóstico es una tarea que corresponde específicamente a un equipo interdisciplinario del sistema de salud. Desde la escuela es central sostener el posicionamiento pedagógico, evitando “rotular” a las y los estudiantes o realizar diagnósticos (CONISMA, 2015). Del mismo modo, minimizar, negar o relativizar la veracidad de un relato podría generar la idea de que no vale la pena acudir a una persona adulta.

**Cuando nos enteramos de la situación de sufrimiento de una o un estudiante, que requeriría de cuidados particulares, es fundamental:**

- **Resguardar la privacidad.** Compartir indiscriminadamente y de manera innecesaria la circunstancia que atraviesan y/o su relato es, de igual manera, vulnerar sus derechos.
- **Informar respetando la privacidad según los acuerdos institucionales.** Informar al equipo directivo y referente que corresponda según el dispositivo de emergencia o los criterios y orientaciones generales que se hayan elaborado colectivamente. Dar cuenta de una situación de padecimiento, cuando lo amerita, es cuidar y habilitar cuidados.
- **Actuar de manera coordinada con otras personas de la escuela.** Nunca intervenir de manera aislada, y por fuera de los acuerdos establecidos. Tener que volver a relatar una y otra vez la situación de padecimiento, podría resultar una re victimización.
- **Centralizar la información relativa a la situación escolar de la o el estudiante.** Esta tarea se realiza a partir de relatos de docentes, preceptoras y preceptores, tutoras y tutores, estudiantes, referentes u otro personal de la escuela; y puede estar a cargo del equipo de conducción, el equipo de orientación y/o el equipo técnico jurisdiccional, o bien la instancia institucional estipulada en los acuerdos generales. Debe realizarse a los fines específicos de que profesionales de la salud mental puedan evaluar la situación de la o el estudiante.
- **Informar y trabajar con las familias y/o vínculos de referencia de la o el estudiante.** El trabajo de

acompañamiento a las familias y/o vínculos de referencia debe estar centralizado ya sea por el equipo directivo como por el equipo de orientación escolar y/o equipo técnico jurisdiccional, según sea estipulado en los criterios y orientaciones generales.

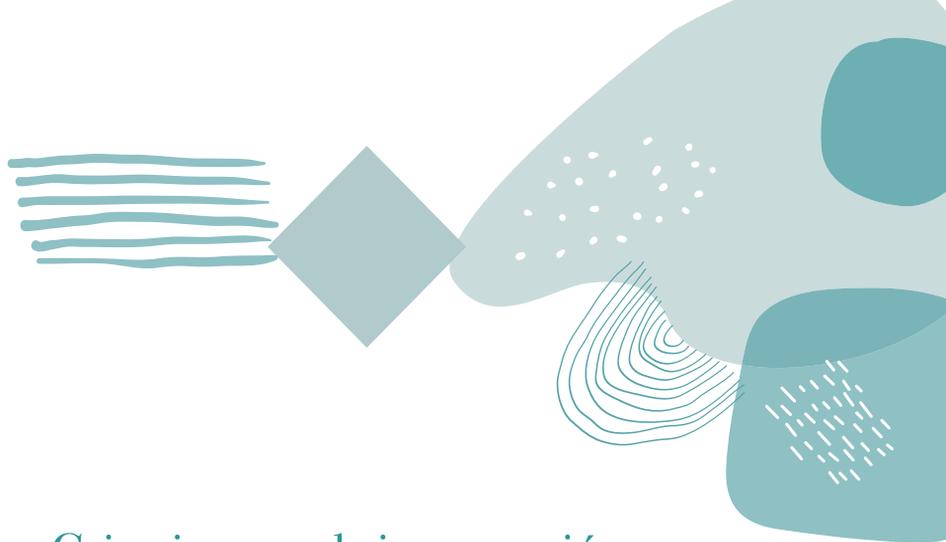
- **Dar intervención, en caso de que amerite, al equipo de orientación escolar y/o equipo técnico jurisdiccional, para una evaluación de la situación.**

Los equipos pueden indicar/recomendar la intervención de un equipo de salud mental o bien dar orientaciones sobre los cuidados necesarios en la cotidianidad de la vida escolar.

- **Acompañar manteniendo el marco pedagógico.**

Cuando se observan con recurrencia padecimientos o malestares en una o un estudiante, es importante que alguna o algún integrante de la escuela designada o designado en base a los criterios y orientaciones para la intervención centralice la información. Por otra parte, el acompañamiento en la cotidianidad de la vida escolar debe llevarse a cabo por cada integrante de la escuela desde la incumbencia de su rol. La centralización de la información es importante para evitar superposición de acciones, y para que los cuidados sean específicos y estén coordinados.

Siempre que se presente una situación de vulneración de derechos se debe proceder tal como lo establecen los acuerdos establecidos en la *Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar. Parte 2*. En caso de corresponder, el equipo directivo dará aviso a una instancia jerárquica superior (equipos de supervisión y/o de inspección).



## Crterios para la intervencin institucional ante situaciones relativas al suicidio en las escuelas

Dado que la singularidad y complejidad de cada situacin de sufrimiento marca la imposibilidad de protocolizar de manera rfgida un procedimiento, les acercamos aquf criterios para la intervencin institucional con la intencin de que resulten orientativos a la construccin de circuitos de intervencin dinamicos y flexibles.

Por **intervencin institucional** entendemos aquellas acciones que:

- Tienen el **potencial de transformar** los modos de la **organizacin escolar**, es decir los espacios, tiempos, posiciones, tareas y trabajos, modos de circulacin de la palabra y de asuncin de responsabilidades en la escuela, etc. (Ministerio de Educacin de la Nacin, 2014).
- Se enmarcan en **acuerdos institucionales contruidos colectivamente**.
- Se desarrollan en la **cotidianidad de la vida escolar**.
- Se realizan de **manera contextualizada**, considerando siempre las particularidades de las vidas y de los entornos,

las condiciones materiales de existencia, las marcas y padecimientos de época y culturales, así como las diversidades sexo-genéricas, étnicas, culturales, etc.<sup>5</sup>

## Intervenciones a partir de un emergente en curso

Tal como se dijo anteriormente, las situaciones relativas al suicidio pueden presentarse en las escuelas de muy diversas maneras: desde muy solapadas y por lo tanto difíciles de advertir hasta de formas más estridentes y con manifestaciones explícitas. Aunque en ocasiones puede haber padecimientos que se mantienen silenciados, en general las situaciones relativas al suicidio no se presentan de manera aislada y delimitada. Es probable que existan gestos, formas de actuar y vincularse que anteceden una situación relativa al suicidio.

Los criterios que se señalan a continuación retoman los descriptos en el recuadro de las páginas 29-30 (Cuando nos anoticiamos de una situación de sufrimiento de un o una estudiante) pero están orientados a la criticidad que presenta una situación inminente relativa al suicidio.

---

<sup>5</sup> Estos "Criterios para la intervención institucional ante situaciones relativas al suicidio en las escuelas" se enmarcan en las orientaciones oportunamente consensuadas a nivel federal en la *Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar. Parte 2* (2014), y retoman el enfoque de abordaje y los criterios de intervención desarrollados en el documento "Acercas de la problemática del suicidio de adolescentes y jóvenes. Un enfoque para su abordaje desde el campo de la educación" (Ministerio de Educación de la Nación, 2015). En tales materiales las propuestas y orientaciones para la intervención se estructuraban en "Antes", "Durante" y "Después" por la referencia temporal a la emergencia de una situación relativa al suicidio.

**Las intervenciones deben realizarse de manera centralizada a partir de la puesta en marcha del dispositivo de emergencia o bien de los criterios y orientaciones para la intervención acordados institucionalmente para estas situaciones.**

Será necesario diseñar un plan de acción dinámico y flexible en función de los criterios previamente establecidos. Ninguna intervención debe realizarse de manera aislada y descontextualizada. Es fundamental la comunicación al equipo directivo, a la familia o persona adulta responsable así como contar con el apoyo de un equipo de orientación y/o equipo técnico jurisdiccional.

**Se debe propiciar un abordaje interdisciplinario que funcione como contención, acompañamiento y supervisión de la situación problemática.**

El abordaje de la situación será liderado por algún miembro del equipo directivo y debe incorporar otras actrices y otros actores en función de lo establecido en el dispositivo de emergencia o en los criterios y orientaciones para la intervención. Así, puede tratarse del equipo de orientación escolar y/o equipo técnico jurisdiccional, incluyendo a docentes o preceptoras y preceptores que tengan vínculo con la o el estudiante. Es importante que las intervenciones sean ejecutadas por las personas pertinentes en función los acuerdos previos y a consideración de los vínculos de confianza; y debe evitarse que la información se propague innecesariamente y se generen rumores. El abordaje interdisciplinario tiene el sentido de atender las diversas dimensiones en juego en toda situación de padecimiento: subjetivas, vinculares, familiares, institucionales, sociales, etc. Como se señaló en reiteradas oportunidades, ninguna situación de padecimiento es meramente individual.

### **Realizar intervenciones coordinadas y no fragmentadas.**

Es indispensable tener siempre presente la coordinación de las intervenciones que se realizan hacia el interior de la escuela, en el trabajo con las familias y/o referentes de la o el estudiante, y en relación a las acciones de otras organizaciones o instituciones externas a la escuela. Las acciones fragmentadas, superpuestas y/o contradictorias traen confusión, profundizan el malestar y pueden generar procesos de revictimización y revulneración de derechos.

### **Observar y acompañar las dinámicas grupales.**

Cuando la situación problemática lo permite, es importante definir qué integrantes de la escuela se ocuparán de este acompañamiento y cómo se realizará. Sería deseable que esta tarea la realicen dos personas, una de ellas perteneciente al equipo de orientación, si lo hubiere. En caso de que una institución externa a la escuela realice alguna intervención con un grupo, es fundamental que por lo menos un miembro de la escuela esté presente.

Cuando una problemática irrumpe en una clase o un recreo y no hay tiempo para una previsión, es igualmente importante procurar que dos personas acompañen al grupo. Si la situación emerge en el aula, la o el docente debería pedir colaboración al equipo directivo, para que desde allí, en coordinación con el equipo de orientación si lo hubiere, se defina quién intervendrá. Si la situación se desencadena en un recreo, se debería procurar que el grupo entre al aula y que el equipo directivo defina quiénes se harán cargo del trabajo con el grupo. El acompañamiento debe realizarse alojando malestares o preocupaciones que se hubieran producido, con vistas a la continuidad, sostenimiento o recuperación de la tarea pedagógica, desde donde -como se viene señalando- también es posible proveer cuidados.

## **Frente a la posibilidad de que se presente un intento de suicidio.**

De acuerdo con los criterios mencionados, será indispensable que la intervención se realice de manera centralizada desde el equipo directivo dando inmediata intervención a la familia o personas adultas responsables, al equipo de supervisión y/o de inspección, al servicio de salud y a la autoridad de aplicación de la Ley N° 26.061 (Ministerio de Educación de la Nación, 2014).

### **Acerca de las intervenciones ante acciones autolesivas**

Cuando se presentan situaciones de padecimiento acompañadas de distintas formas de autolesión (lastimaduras, cortes o alteraciones de alguna/s parte/s del cuerpo), deberían desplegarse los mismos cuidados hasta aquí detallados, de igual manera que debe hacerse ante cualquier otra manifestación de padecimientos o problemática compleja que se presente en el ámbito escolar y que amerite de cuidados particulares. Recordamos que las autolesiones mayoritariamente se producen como un intento por tramitar, aliviar, manejar y/o controlar un sufrimiento que no puede expresarse o procesarse de otra manera. Esta lógica difiere en cierto sentido de las situaciones relativas al suicidio, aunque esto no es generalizable a todas las situaciones. Aunque en apariencia no exista una intencionalidad relacionada a la muerte, las autolesiones en algunas ocasiones pueden implicar un riesgo para la integridad de la persona.

## Intervenciones luego de un intento de suicidio o un suicidio consumado

Nos referimos aquí a las acciones y cuidados que se despliegan desde la escuela inmediatamente después de una situación de intento de suicidio o suicidio propiamente dicho, y a las acciones cotidianas y sostenidas en el tiempo para la continuidad de los cuidados.

Cuando acontece una situación de intento de suicidio o de suicidio consumado se produce un estado de fuerte conmoción que altera toda la vida institucional y ante el que podrían presentarse algunas de las siguientes formas de actuar (Ministerio de Educación de la Nación, 2015):

- No intervenir por miedo, por falta de información u otros motivos, que tiene como correlato la obstrucción de la posibilidad de pensar y reflexionar, y por lo tanto de diseñar estrategias de cuidado.
- La sobre-intervención que puede no respetar el tiempo que cada persona o cada grupo necesita para elaborar el dolor, ni permitir que se desplieguen los recursos que se tienen para afrontarlo.
- El centrar el acompañamiento en una “retórica vitalista” que insiste en un llamado al optimismo en los mensajes como por ejemplo “La vida es un regalo”, “Cuiden el valor de la vida”, “Ustedes tienen toda la vida por delante”. Hacer hincapié en estos mensajes puede comprometer la posibilidad de acompañar los sentimientos de angustia, enojo u otras reacciones ante el dolor necesarios para su tramitación.

Como ya se ha mencionado, el suicidio o intento de suicidio nunca es un hecho individual. No lo es en términos del impacto en la comunidad educativa en particular ni en la comunidad

en sentido amplio. Tampoco lo es en términos de las circunstancias vitales que pueden estar implicadas: las condiciones materiales de existencia, la existencia de redes de apoyo, familiares, sociales y comunitarias, etc.

Desde esta consideración un trabajo de posvención<sup>6</sup> y continuidad de los cuidados debe:

- **Alojar el malestar, el sufrimiento y el dolor.** Difícilmente las marcas de una situación de suicidio consumado o intento de suicidio se disuelvan de manera “espontánea”. Se trata de acompañar de la mejor manera posible el tránsito por una situación dolorosa para toda la comunidad educativa, dándole continuidad a los cuidados. Este acompañamiento se sostendrá durante el tiempo que sea necesario para cada escuela, situación o persona implicada/afectada.
- **Desarrollar acciones de cuidado y acompañamiento dirigidas al conjunto de la comunidad educativa.** Poner en el centro de la escena el valor de la palabra a fin de que tanto las personas adultas como las y los estudiantes puedan expresar los sentimientos que la situación les provoca, propiciando la circulación de la palabra pero sin forzarla y con eje en la paulatina recuperación de la tarea educativa.
- **Trabajar en red y corresponsabilidad con otros organismos e instituciones, particularmente la salud mental.** El acompañamiento que se brinda desde la escuela debe estar articulado con el seguimiento que se realiza desde las instituciones de salud/ salud mental. Es importante conocer que los tratamientos en las instituciones de salud mental deben estar a cargo de un equipo

<sup>6</sup> La *posvención* hace referencia al conjunto de acciones e intervenciones a realizar con posterioridad a una situación de intento de suicidio o suicidio consumado destinada a trabajar con la comunidad.

interdisciplinario (Ley Nacional N° 26.657, art. 8) porque los aportes de diversas disciplinas y saberes favorecen un tratamiento integral, es decir un tratamiento que contemple la multidimensionalidad de las problemáticas de la salud mental.

- **Determinar quiénes son las personas adultas responsables de coordinar los distintos dispositivos de acompañamiento grupal, individual y/o familiar.** Esta distribución de las personas responsables del acompañamiento deben planificarse a nivel institucional a partir (o en función) de los dispositivos de emergencia y/o los criterios y orientaciones generales pautados colectivamente; y a instancias de la incumbencia de cada rol y la configuración de vínculos de confianza. Estas personas deberían tener a disposición un acompañamiento a cargo del equipo de orientación y/o los equipos técnicos jurisdiccionales con el objetivo de cuidar a quienes cuidan.

- **Generar un dispositivo o espacio particular para los miembros de la comunidad educativa que tengan un vínculo más directo y cotidiano con el grupo más fuertemente afectado.** Es decir, compañeros y compañeras, amigos y amigas, familiares de la o el estudiante, familiares del grupo afectado, etc.

El dispositivo o espacio podría incluir docentes del curso, preceptores y preceptoras, tutoras y tutores, equipo de conducción, personal no docente, etc. y el objetivo sería un acompañamiento particular para contener y aunar criterios, y también para cuidar a quienes cuidan.

- **Realizar un acompañamiento de los grupos teniendo en consideración que la situación de muerte de una o un par generacional produce un sufrimiento de difícil elaboración.** El trabajo de acompañamiento de los grupos se realiza desde la disponibilidad para la escucha y

el miramiento que fueron detallados en las orientaciones para el trabajo con estudiantes. Bajo estas circunstancias, es decir cuando se produjo una situación de intento de suicidio o de suicidio consumado, debe tenerse en cuenta que están en juego tanto la pérdida o la posibilidad de pérdida de una compañera o un compañero o par generacional; así como todas las inquietudes y conmociones que ello puede suscitar en una etapa vital en la que las preguntas sobre la identidad y la existencia son centrales. No es recomendable desplegar actividades que confronten directamente con el tema del suicidio. Se recomienda estar disponible respetando los tiempos de las y los estudiantes y del grupo, poniendo en valor el dolor como parte de un proceso necesario.

- **Brindar un espacio de escucha individual para cualquier estudiante o miembro de la comunidad educativa que pueda estar requiriendo de un acompañamiento particular.** Este acompañamiento podría estar a cargo del equipo de orientación escolar y/o equipo técnico jurisdiccional, y debe realizarse de manera articulada con otras acciones de continuidad de los cuidados. A nivel institucional debe ser claro que se brinda este espacio para cualquier miembro de la comunidad educativa: equipos directivos, estudiantes, docentes, preceptoras y preceptores, tutoras y tutores, familias, y otros referentes. Se trata de un trabajo enmarcado en la perspectiva de la pedagogía del cuidado que comprende tanto el cuidado de los y las estudiantes como el cuidado de quienes cuidan.

Todas las acciones de acompañamiento que se realicen ya sean grupales, individuales como familiares deben intentar:

- Evitar juicios moralizantes o que tiendan a la idealización respecto de la conducta de quien se suicidó o que intentó hacerlo. Se recomienda no concentrarse en mensajes y discursos vitalistas hacia las y los estudiantes, al modo de “hay que querer la vida”: Ellas y ellos ya lo saben, se sienten subestimadas y subestimados y perciben las actitudes excesivamente defensivas de las personas adultas.
- Acompañar sin enfatizar en la búsqueda de causas y sentidos. Embarcarse en una dimensión retrospectiva genera una actitud detectivesca que se aleja de las vías para la elaboración del hecho.
- Acompañar sosteniendo la tensión entre el hablar del tema y el respeto a los silencios con eje en la paulatina recuperación de la tarea educativa.

**Cuando acontece un intento de suicidio** es fundamental un acompañamiento y abordaje integral de la situación, y que tanto la atención inmediata como la continuidad de los cuidados se realice con todas las reservas en lo que respecta al sujeto y su familia y/o vínculos de referencia. La continuidad de los cuidados puede garantizarse a partir de un trabajo en red, conjunto y articulado con las organizaciones pertinentes responsables por la integridad de niñas, niños y adolescentes y jóvenes. Por ejemplo, si se requiere la intervención de un servicio de salud, es importante que se establezca una vinculación con el equipo de salud mental que tome intervención.

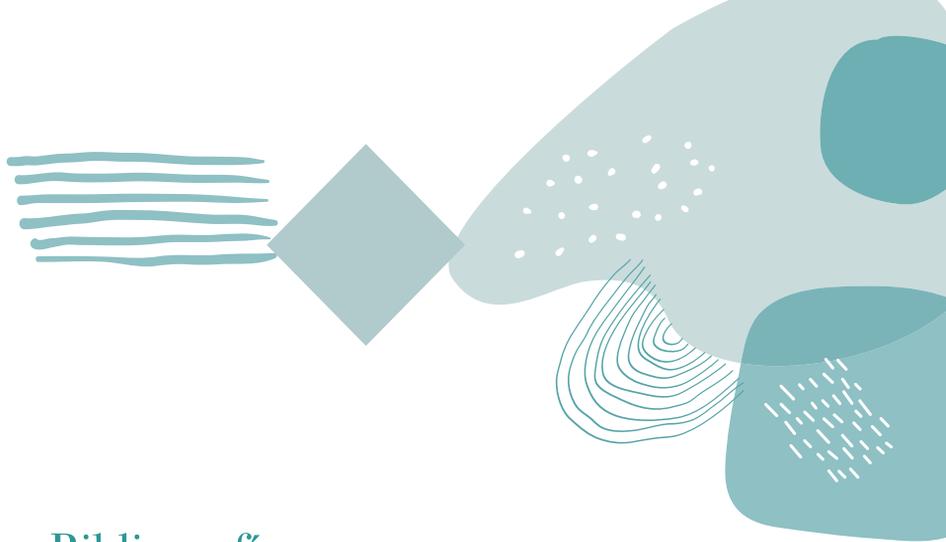
**Cuando acontece un suicidio** es fundamental respetar los tiempos del duelo y el sufrimiento, focalizar los cuidados en las personas más afectadas, e ir evaluando periódicamente las acciones que se desarrollan para ajustarse a la singularidad de cada proceso.

## Recursos para la atención y asesoramiento

Existe a disposición de toda la ciudadanía la **línea gratuita 102** que brinda un servicio las 24 hs de orientación, contención y escucha ante distintas situaciones de vulneración de derechos. **A su vez, cada jurisdicción y localidad del país adaptará estos lineamientos de acuerdo a sus particularidades y recursos disponibles.**

Por último, es importante señalar que ninguna de las formas de manifestación de las problemáticas relativas al suicidio constituye un delito tipificado por el *Código Penal* argentino, por lo tanto no corresponde la denuncia ante las autoridades judiciales o policiales ni la adopción de medidas de encierro.





## Bibliografía

Comisión Nacional Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones - [CONISMA] (2014). Pautas para evitar el uso inapropiado de diagnósticos, medicamentos u otros tratamientos a partir de problemáticas del ámbito escolar. <https://tinyurl.com/salumen>

Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (2017). *Las políticas de cuidado en la escuela secundaria. Aportes para trabajar la problemática del suicidio e intentos de suicidio*. La Plata. <https://tinyurl.com/abcgob2711>

Efrón, R. y Korinfeld, D. (2015). *Acerca de la problemática del suicidio de adolescentes y jóvenes. Construyendo un enfoque para su abordaje desde el campo de la educación*. Ministerio de Educación de la Nación. Buenos Aires. <https://tinyurl.com/educa2711>

Korinfeld, D. (2017). "Situaciones de suicidio en la escuela. Acompañamiento y corresponsabilidad", *Voces de la Educación* 2(2), pp. 209- 219. <https://tinyurl.com/voces2711>

Le Breton, D. (2019). *La piel y la marca. Acerca de las autolesiones*. Buenos Aires, Topía.

Mesa de trabajo Intersectorial (2022). Abordaje intersectorial de la problemática del suicidio y de las autolesiones. <http://www.bnm.me.gov.ar/giga1/documentos/EL008052.pdf>

Ministerio de Educación de la Nación (2014). *Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar*, Parte 1. Buenos Aires. <https://tinyurl.com/orienta2711>

Ministerio de Educación de la Nación (2014). *Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar*, Parte 2. Buenos Aires. <https://tinyurl.com/comple2711>

Ministerio de Educación de la Nación (2021a). *Autoridades que habilitan*. Colección DDHH, género y ESI en la escuela. Ministerio de Educación de la Nación. Buenos Aires. <https://www.educ.ar/recursos/157475/autoridades-que-habilitan>

Ministerio de Educación de la Nación (2021b). *Derechos Humanos*. Colección DDHH, género y ESI en la escuela. Buenos Aires.

Ministerio de Salud de la Nación (2021). *Abordaje integral del suicidio en las adolescencias: lineamientos para equipos de salud*. Buenos Aires, Ministerio de Salud de la Nación, Sociedad Argentina de Pediatría, UNICEF. <https://tinyurl.com/aborda2711>

## Marco normativo

Ley de Protección Integral de los Derechos de niños, niñas y adolescentes N° 26.061 (2005).

Ley de Educación Nacional N° 26.206 (2006).

Ley de Salud Mental N° 26.657 (2010).

Decreto Reglamentario N° 603/13.

Ley de Prevención del Suicidio N° 27.130 (2015).

Decreto Reglamentario N° 603/21.



